



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 269-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Setiembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Setiembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 009-2018-SO-GRA-CR/CD, el Informe N° 04-2018-GRA/CR-C.DHCP-P, de la **Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Dispositivo Legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley antes glosada, establece las Atribuciones del Consejero Regional como son de *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*; siguiendo ese orden de ideas, el Literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica; precisa, como obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”*; dispositivo legal concordante con el Literal b) del Artículo 13°, Artículo 14°, Literal k) del Artículo 15° y el Título VII – Procedimientos fiscalizadores prescritas en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante la **Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR**, de fecha 10 de Junio del 2015, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **aprueba la Ordenanza Regional que CREA LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN EN LA REGIÓN ANCASH**; como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular esfuerzos, coordinar acciones y promover políticas de corto, mediano y largo plazo de las instituciones del Estado, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Ancash. La citada Norma Regional es Modificada mediante la **Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR**, de fecha 03 de Setiembre del 2015, solo en el extremo que prescribe el Oficio N° 703-2015-DP/OD-ANC, de fecha 23 de Junio del 2015, subsistiendo en los demás, la misma que se encuentra publicada en la Página del Diario Oficial **“El Peruano”** con fecha 13 de Diciembre del 2015;

Que, mediante el **Informe N° 01-2016-GRA/CRA/C.AL**, de fecha 29 de Abril del 2016 el **Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta**, en su condición de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, a sus atribuciones legales taxativamente **Recomienda:**

3.1. *Con arreglo al numeral 2.5 aún vigente de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, integrar como miembros de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash a los representantes de las siguientes instituciones: El Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y el Representante del Consejo de Coordinación Regional – “CCR” de Ancash.*

3.2. *Reincorporar el Numeral 2.3 del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, reformulado de la siguiente manera: 2.3 El Presidente del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Ancash, los Representantes de los Alcaldes de las zonas Costa y Sierra de la Región Ancash, los Representantes de las Iglesias Católica y Evangélica de la Región, un Representante de la Sociedad Civil, un Representante del Sector Empresarial actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto.*

CONCLUSIONES: Mediante Acuerdo de Consejo Trasladar el presente informe a la Comisión de Derechos Humanos y





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Participación Ciudadana del Consejo Regional para que en coordinación con la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash vean lo más conveniente para la modificación de la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR considerando las recomendaciones antecedidas;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2016-GRA/CR** de fecha 04 de Mayo del 2016, los Miembros del Consejo Regional, **ACUERDAN: DERIVAR** el Informe N° 01-2016-GRA/C.A.L de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita Informe o Dictamen según corresponda, en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. La citada Norma Regional se notificó a la **Abog. María del Carmen Marchena Valdiezo** Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana mediante el Oficio N° 597-2016-GRA/SCR, de fecha 11 de Mayo del 2016. Al respecto, la precitada Presidenta conforme a sus legales atribuciones con el Oficio N° 005-2016-GRA-CR/CDHPC, de fecha 20 de Junio del 2016 solicito opinión técnico y legal al **Sr. Waldo E. Ríos Salcedo** Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y se reiteró con el Oficio N° 005-2016-GRA-CR/CDHPC de fecha 04 de Agosto del 2016;

Que, mediante el Oficio N° 007-2016-GRA-CR/CDHPC, de fecha 20 de Junio del 2016 se solicitó a la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash **Opinión Técnica o Legal** sobre el Informe N° 01-2016-GRA/CRA/C.A.L. Al respecto la **Abog. Rina Karen Rodríguez Lujan, Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash** con el Oficio N° 1126-2016-DP/OD-ANC, de fecha 10 de Agosto del 2016, quien **señala: La Comisión Regional Anticorrupción se instaló el cinco (05) de Enero del presente año, cuya Presidencia recae en el Dr. William Hernán Vizcarra Tineo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa y la Secretaría Técnica en el Sr. Dante Cruz Guerrero, representante del Grupo de Diálogo Ancash. (...) Cabe precisar que la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash se encuentra INSTALADA y ACTIVA, por lo que Cualquier Modificatoria a su Ordenanza de Creación DEBE CONTAR CON UNA OPINIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SUS INTEGRANTES; ya que el Consejo Regional NO Podría Realizar Modificación Alguna, sin tener en cuenta la misma; más aún cuando este espacio colegiado ya cuenta con un Reglamento Interno aprobado que considera la incorporación de nuevos Miembros y de Invitados, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes y votación de los integrantes con derecho a ello;**

Que, con Oficio N° 001-2017-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 10 de Marzo del 2017, el **Sr. Leoncio Espinoza Yzaguirre** Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana solicita al **Dr. Jorge Luis Temple Temple** Presidente de la Comisión Regional de Alto Nivel Anticorrupción de la Región Ancash, **Opinión Técnica y Legal** para modificar la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en atención al Informe N° 01-2016-GRA/CRA/C.A.L; y reitera con el Oficio N° 004-2017-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 26 de Julio del 2017. Por otra parte, con el Oficio N° 002-2017-GRA-CR/CDHyPC-P, de fecha 09 de Marzo del 2017 el **Sr. Leoncio Espinoza Yzaguirre** en su condición de Presidente de la citada Comisión, solicita al CPC. Ginno Huamán Osorio REMITIR la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR y sus actuados, dicho requerimiento no es respondida como se aprecia en los actuados;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 316-2017-GRA/CR**, de fecha 03 de Noviembre del 2017, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA: Artículo Primero: EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, **RETOMAR** el LIDERAZGO y promover la instauración de la lucha frontal contra la corrupción en todos los estamentos del Gobierno Regional de Ancash; buscando una administración pública eficiente, eficaz, transparente e inclusiva. **Artículo Segundo: RECOMENDAR**, al Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN – Anticorrupción) de la Región Ancash, emitir el Informe correspondiente para modificar la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en mérito al Informe N° 01-2016-GRA/CRA/CAL, de fecha de recepción del 02 de Mayo del 2016; la citada Norma Regional se implementó de conforme a Ley;

Que, la **Abog. Carmen Luz Berrios Vega** Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana con el Oficio N° 009-2018-GRA/CR-CDHyPC, de fecha 31 de Mayo del 2018, solicita Informe al Secretario de Consejo Regional; al respecto con el Oficio N° 573-2018-GRA-CR/SCR, de fecha 05 de Junio del 2018, eleva la Información requerida a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana en el que da cuenta de los Oficios Remitidos al Presidente de la Junta de Fiscales, Gobernador del Gobierno Regional de Ancash y al Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana periodo 2017; con los Oficios N°s 1839, 1843, 1844, 1845-2017-GRA-CR/SCR, de fecha 07 de Noviembre respectivamente, no obteniendo respuesta alguna por lo que se Transfirió el presente a la Comisión de Derechos Humanos y participación Ciudadana del periodo 2018;

Que, con el Oficio N° 015-018-GRA/C-DHyPC- P, de fecha 11de Julio del 2018 la **Abog. Carmen Luz Berrios Vega**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, **REITERA** la Petición del Oficio N° 001-2017-GRA-CR/CDHyPC y otros al **Dr. Carlos Salazar Hidrogo** Presidente de la Comisión Regional de Alto Nivel Anticorrupción de la Región Ancash; dichos requerimientos lo realiza en mérito al Oficio N° 1126-2016-DP/OD-ANC, de la Jefa de la Oficina





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Defensorial de Ancash y al Reglamento de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash; cabe precisar que a partir de la Publicación de la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de Diciembre del 2015 se colige que la citada Norma Regional y consecuentemente la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR se encuentran vigente; en ese contexto, **cualquier modificación de las Ordenanzas Regionales relacionadas será previa opinión de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash;**

Que, con el Oficio N° 024-2018-G.R.A-CR/C-DHyPC-P, de fecha 29 de Agosto del 2018, la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana eleva al Consejo Regional el **Informe N° 04-2018-GRA/CR-C.DHCP-P**, mediante el cual **RECOMIENDAN: Primero.- DEJAR, en suspenso la petición del Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta, Ex Presidente de la Comisión de Asuntos Legales - 2016, incoado con el Informe N° 01-2016-GRA/CRA/C.A.L, de fecha 29 de Abril del 2016, hasta que la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, se pronuncie conforme a sus legales atribuciones. Segundo.- NOTIFICAR, el contenido del presente Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana al ex Presidente de la Comisión de Asuntos Legales – 2016, para su conocimiento y fines pertinentes;**

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana fundamenta el Informe N° 04-2018-GRA/CR-C.DHCP-P, fáctica y jurídicamente ante el Pleno del Consejo Regional y después de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones del Informe, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DEJAR**, en suspenso la petición del Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta, Ex Presidente de la Comisión de Asuntos Legales - 2016, incoado con el Informe N° 01-2016-GRA/CRA/C.A.L, de fecha 29 de Abril del 2016, hasta que la **Comisión Regional Anticorrupción de Ancash**, se pronuncie conforme a sus legales atribuciones.

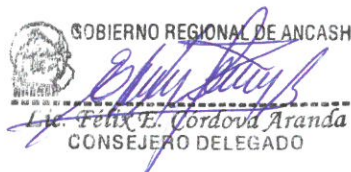
ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, el contenido del presente Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana al Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta, Ex Presidente de la Comisión de Asuntos Legales - 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO